



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN Nº 1554 DE 2022 (22 de septiembre de 2022)

Por la cual se actualiza la normativa relacionada con el Comité de Desarrollo Profesoral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 19 estipula “son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional”.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”, en el artículo 2.5.3.2.1.1 describe “Concepto de calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, contruidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.

Que a través de Resolución 080 de 2005 se creó el Comité de Desarrollo Profesoral, en la cual se describe su integración y funciones.

Que por Acuerdo 039 de 2018 el Consejo Académico aprobó la actualización del Programa de Desarrollo Profesoral de Unicolmayor.

Que mediante Acuerdo No. 029 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de Unicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025.

Que el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU “por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad”, precisa en su artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad como atributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación”.

Que mediante el Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia, 2. Investigación, 3. Proyección Social, 4. Bienestar, 5. Internacionalización, 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7. Gestión Integral de Recursos.

Que el Eje Estratégico 1. *Docencia*, descrito en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, proyecta en la *Estrategia E-1.4 “Fortalecer el perfil docente en formación posgradual y la cualificación en multilingüismo, virtualidad y pedagogía para el desarrollo de las funciones misionales”*, así como, lo descrito en las *Iniciativas Estratégicas: IE - 1.17. Aumentar el número de docentes con formación posgradual a nivel de maestría o doctorado; IE - 1.19. Incrementar el número de docentes capacitados en el manejo de un segundo idioma (multilingüismo), en pedagogía y en TIC; IE - 1.20. Determinar y fortalecer continuamente el impacto de la cualificación docente en las competencias en el manejo de un segundo idioma (multilingüismo), en pedagogía y en TIC.*

Que el Eje estratégico 6. *Procesos Académicos y Administrativos* descrito en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, proyecta en la *Estrategia 6.1. “Actualizar la normatividad institucional que responda a las dinámicas y demandas de la educación superior”* y en la *Estrategia 6.2 “Fortalecer el modelo de gestión organizacional sustentado en el mejoramiento continuo, para una administración moderna y eficaz enfocada a la cultura del servicio”*.

Que el Acuerdo 029 de 2021 del Consejo Superior Universitario, aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual señala en uno de los objetivos institucionales: “Fomentar una cultura de la excelencia académica desde cada uno de sus programas en articulación con Programas Institucionales de perfeccionamiento y actualización para docentes, administrativos y estudiantes”.

Que mediante el Acuerdo 033 de 2021 del Consejo Superior Universitario se aprobó “*la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 con el Plan Rectoral 2020-2024, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*”.

Que mediante el Acuerdo 043 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario se actualizó el Estatuto Docente, en especial los Artículos del 10 al 22, Artículo 122, 138, 174, 196, 198, 207, 211, 218, entre otros, los cuales regulan el presente Acuerdo.

Que mediante el Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, frente a la cual se articula el plan de trabajo docente para el fortalecimiento y desarrollo misional.

Que mediante la Resolución No. 917 del 30 de junio de 2022, se expide el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que describe entre las funciones del Rector “*Crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas académicos*”.

Que en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y de acuerdo con las metas institucionales es necesario optimizar y dinamizar el plan de trabajo docente durante cada período académico, en marcos de eficiencia, calidad e impacto, a la luz de las políticas y dinámicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para educación superior.

Que para la actualización normativa se generaron espacios de construcción colectiva, participación a partir de los Consejos de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas, docentes representantes ante los órganos colegiados, miembros de las organizaciones sindicales, que mediante ejercicios dialógicos en el marco de pluralidad, la inclusión, la socialización y transparencia, legitiman los procesos institucionales a la luz de la mejora continua, la normatividad y procedimientos que permitan la comprensión de las nuevas miradas del desarrollo profesoral y el impacto esperado para el fortalecimiento de la misionalidad, el posicionamiento institucional y los procesos inherentes a la innovación y transformación.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la normativa relacionada con el Comité de Desarrollo Profesional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO. El presente Comité tiene por objeto estudiar, analizar y proponer políticas de cualificación docente con el fin de fortalecer la calidad de los procesos de formación y perfeccionamiento disciplinar, pedagógico, científico y aquellos resultantes de las necesidades de los profesores en el ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO TERCERO. – INTEGRACIÓN. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. La Vicerrectoría Académica o su delegado, quien lo presidirá.
2. La Subdirección de Talento Humano, quien actuará como secretario con voz, pero sin voto.
3. Tres (3) Decanos de las Facultades, designados entre ellos.
4. Representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.
5. Representante de los docentes ante el Consejo Académico.
6. La Subdirección Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. – QUORUM. El quórum deliberatorio y decisorio del Comité de Desarrollo Profesional estará conformado por mayoría simple superior al 50% representada a través de los integrantes mencionados en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 constituyendo de esta forma el número de votos requeridos para la deliberación y adopción de las decisiones del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. – FUNCIONES. Son funciones del Comité de Desarrollo Profesional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, las siguientes:

1. Proponer al Consejo Académico las políticas sobre actualización y perfeccionamiento docente.
2. Identificar las necesidades de desarrollo profesoral en articulación con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.
3. Planear la distribución presupuestal del Proyecto de Inversión Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Profesional en el marco de las necesidades institucionales y de los programas académicos.
4. Propender por la planeación, cumplimiento y monitoreo del Programa de Desarrollo Profesional y su proyección anual específica.
5. Evaluar el Programa de Desarrollo Profesional teniendo en cuenta los procesos de aseguramiento de la calidad, plan de mejoramiento e impacto institucional.
6. Proponer estrategias de articulación intra e interinstitucional conducentes al mejoramiento y perfeccionamiento docente con impacto institucional.
7. Analizar las diferentes solicitudes de apoyo económico presentadas por los docentes de carrera y de perfeccionamiento docente, y recomendar a la Rectoría la pertinencia del apoyo económico.
8. Cumplir con las funciones asignadas.
9. Las demás que surjan de la dinámica propia del Comité de Desarrollo Profesional.

ARTÍCULO SEXTO. – REUNIONES. El Comité de Desarrollo Profesional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se reunirá ordinariamente dos veces al semestre o de manera extraordinaria, de



conformidad con las solicitudes presentadas por los docentes en el marco de la normatividad institucional vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – FUENTES DE FINANCIAMIENTO. Las fuentes para cubrir las solicitudes de apoyo económico y perfeccionamiento docente, estarán en el marco del Proyecto de Inversión Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Profesor.

ARTÍCULO OCTAVO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 080 del 21 de enero de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 22 de septiembre de 2022

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Ingrid Yubelly Mogollón Araque	Auxiliar Administrativo
	Zaida Niria Cobos Romero	Profesional Especializado
Revisó:	Dra. Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Académica
	Dra. Nury Dolores Devia Criollo	Subdirectora de Talento Humano
	Dra. Laura Alejandra Fraile Pulgarín	Jefe Oficina Jurídica





